

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 184/2008, de 29 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Sevilla, de una parcela situada en la Barriada de Torreblanca (UA-TO-4 «Torreblanca»), con destino a la construcción de una Residencia para la atención especializada de Personas Mayores en régimen de internado, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

El Ayuntamiento de Sevilla ha ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un terreno de 4.300 m², ubicado en la Barriada de Torreblanca (UA-TO-4 «Torreblanca»), para la construcción de una Residencia para la atención especializada de Personas Mayores en régimen de internado.

Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se considera de interés la referida cesión gratuita de la propiedad, a fin de posibilitar la integración social y participación de las personas mayores.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 29 de abril de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Sevilla de una parcela, cuya descripción y linderos es la siguiente:

Urbana: Parcela de terreno denominada Manzana H de la UA-TO-4 en la Barriada de Torreblanca del término de Sevilla. Tiene forma trapezoidal con una superficie de cuatro mil trescientos metros cuadrados con uso, según Estudio de Detalle de la UA-TO-4, de Servicio de Interés Público y Social -SIPS-. Linda: al Norte, en tramo de noventa y tres metros, con calle de nueva formación que la separa de las manzanas C, F y G; al Sur, con viario de nueva formación que separa del límite sur de la UA-TO-4; al Este, en tramo de setenta y siete metros setenta y cuatro centímetros, con calle de nueva formación que la separa de la zona industrial; al Oeste, en tramo de catorce metros setenta y cuatro centímetros, con viario que la separa del límite oeste del ámbito de la UA-TO-4.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Sevilla, a favor del Ayuntamiento de Sevilla, con el número 10.636, obrante al folio 92 del tomo 2872, libro 228, y se corresponde con la parcela catastral núm. 3616410TG4431N0001ZR.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en

escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía del terreno cedido gratuitamente, que se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, con destino a la construcción de una Residencia para la atención especializada de Personas Mayores en régimen de internado.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 29 de abril de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 185/2008, de 29 de abril, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), de una parcela situada en la Unidad de Actuación P.M-5 al sitio SZO, Piñera II, para la construcción de una Residencia para la atención especializada de Personas Mayores en régimen de internado, y se adscribe a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela de terreno de 4.000 m², ubicada en la unidad de actuación P.M-5 al sitio SZO, Piñera II, para la construcción de una Residencia para la atención especializada para Personas Mayores en régimen de internado.

Por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se considera de interés la aceptación de la referida cesión gratuita de la propiedad, a fin de garantizar el cumplimiento de la implantación progresiva del Sistema Nacional de Dependencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 29 de abril de 2008,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad ofrecida por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) de una parcela, cuya descripción y linderos es la siguiente:

Urbana. Parcela señalada con la letra C, situada en la Unidad de Actuación PM-5, término de Algeciras, al sitio SZO, Pinera II, con una superficie de 4.000 m², linda: Noreste, con parcela B, Sureste, con parcela E, Sur, con parcela D y Noroeste, con calle Agustín Moriche.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Algeciras, a favor del Ayuntamiento de Algeciras, al folio 164, libro 1383, tomo 1724 finca número 78892, y forma parte de la finca catastral 9001301TF7090S0001YB.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los terrenos cedidos, que se adscriben a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, para la construcción de una Residencia para la atención especializada de Personas Mayores en régimen de internado.

Cuarto. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 29 de abril de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

DECRETO 186/2008, de 29 de abril, por el que se acepta la cesión del uso gratuito, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de un local con una superficie de 450 m², propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, ubicado en la planta baja del inmueble sito en la C/ Jesús Nazareno núm. 9, del término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con destino a la ampliación del Centro de Salud «El Lugar», y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por Acuerdo de 25 de septiembre de 2006 del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, se cede a la Comunidad Autónoma de Andalucía el uso gratuito del local de 450 m² de superficie, ubicado en la planta baja del inmueble sito en la C/ Jesús Nazareno núm. 9, del término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para fines propios del Servicio Andaluz de Salud.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la cesión del uso gratuito del referido

inmueble porque permitirá instalar nuevas consultas que mejorarán las prestaciones de Atención Primaria a la población de la zona de influencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 29 de abril de 2008,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión del uso gratuita de un local con una superficie de 450 m², ubicado en la planta baja del inmueble sito en la C/ Jesús Nazareno núm. 9, del término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), para la ampliación del Centro de Salud «El Lugar»; que forma parte de la siguiente finca:

Urbana: Edificio de nueva planta, situado en la calle de Jesús Nazareno, en Chiclana de la Frontera, destinado a Ambulatorio de la Seguridad Social y Agencia Comarcal de Instituto Nacional de Previsión, cuyas características son las siguientes: Superficie del solar mil ochocientos metros cuadrados. Superficie edificada: Planta baja, novecientos ochenta y tres metros con trece décimetros cuadrados; total superficie edificada mil setecientos noventa y tres metros con cinco décimetros cuadrados. Linda al Norte, con la calle de Jesús Nazareno, al Sur, con terrenos del señor Guerrero del Río; al Oeste, con calle particular de nuevo trazado, y al Este, con terrenos de don José Rodríguez Barberá y otros.

Consta inscrita a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera (Cádiz) con el número de finca 17453, al Tomo 645, Libro 322, Folio 205. Referencia catastral: 5542076QA5354S0001RK.

Segundo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, disfrutará del uso de dicho local, sin satisfacer renta alguna, si bien deberá hacerse cargo de los gastos de las obras de acondicionamiento, instalación, conservación, mantenimiento y demás gastos e impuestos que le correspondan, así como los gastos registrales que en su caso se ocasionen.

Todas las obras que afecten a las dependencias del local cuyo uso se cede, quedarán a beneficio de la propiedad.

Tercero. La presente cesión se entenderá libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, condicionada a que el referido local se destine al fin cedido, en el plazo de un año contado a partir de la fecha en que se formalice la cesión, siendo causa de resolución de la cesión y reversión automática, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, si el mismo no se destinase al uso previsto o que el cesionario no cumpliera las condiciones fijadas en el presente acuerdo, debiendo el cesionario abonar el valor de los deterioros experimentados en los bienes, previa tasación pericial.

Cuarto. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma